

**BASES ESPECIALES PARA PROPUESTA PÚBLICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL
"PROGRAMA TARJETA JOVEN",
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. GENERALIDADES.

1.1. Objetivo de la propuesta.

Artículo 1°.- Las presentes Bases Especiales se aplicarán al llamado a propuesta pública para la contratación con personas jurídicas de prestación de servicios para el Programa Tarjeta Joven.

Dicho Programa tiene por objetivo promocionar y facilitar, a nivel nacional, el acceso de los jóvenes, entre quince y veintinueve años de edad, a beneficios y actividades sociales, culturales, educativas, formativas, deportivas y recreativas, entre otras, como asimismo a beneficios comerciales, favoreciendo su desarrollo integral.

1.2. Tipo de propuesta.

★ **Artículo 2°.-** Esta propuesta será pública y la invitación a participar se hará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional. Las Bases Especiales serán entregadas en la Oficina de Partes del Instituto, ubicada en Agustinas N°1564, Comuna Santiago Centro, Provincia de Santiago, Región Metropolitana; a partir del día siguiente hábil a la publicación y sin costo para las entidades que participen.

1.3. Participantes.

Artículo 3°.- Sólo podrán participar en esta propuesta pública las **personas jurídicas** interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases Especiales.

2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Artículo 4°.- Forman parte de la presente propuesta los siguientes documentos:

- 2.1. La oferta misma.
- 2.2. Las garantías requeridas.
- 2.3. Las Bases Administrativas.
- 2.4. Las Bases Técnico Financieras.
- 2.5. Las Consultas y Aclaraciones, si las hubiere.

3. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Artículo 5º.- Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones de los puntos señalados en estas Bases Especiales, dentro de los siete días siguientes hábiles a la publicación de la invitación a participar en la presente propuesta, debiendo dirigirse por escrito al Instituto Nacional de la Juventud, Departamento de Desarrollo de Políticas de Juventud, de la Dirección Nacional, que funciona en Agustinas N°1564, Comuna Santiago Centro, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Las respuestas a las aclaraciones requeridas deberán ser retiradas el décimo tercer día hábil siguiente a la publicación de la invitación a participar en la presente propuesta, en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, ubicada en Agustinas N°1564, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Estas aclaraciones formarán parte de estas Bases, aún cuando el Oferente no las hubiere solicitado.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

4. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 6º.- Los proponentes deberán presentar sus ofertas y demás antecedentes en triplicado y en sobre cerrado.

Artículo 7º.- El plazo para la presentación de las ofertas es de días corridos y vence a las 12:00 horas del vigésimo segundo día hábil siguiente a la fecha de la publicación de la invitación a participar en la presente propuesta.

Artículo 8º.- La entrega de las ofertas se realizará por las entidades invitadas a participar, en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, ubicada en Agustinas N°1564, Comuna Santiago Centro y Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Artículo 9º.- Las ofertas deberán presentarse en dos sobres separados, debidamente cerrados e identificados como:

- Propuesta Técnico Financiera.
- Antecedentes e Identificación del oferente.

5.1. Sobre correspondiente a la Propuesta Técnico Financiera.

Artículo 10º.- Este sobre se identificará de la siguiente manera:

PROPUESTA TÉCNICO FINANCIERA. Propuesta pública para la contratación de servicios personales para el "Programa Tarjeta Joven", del Instituto Nacional de la Juventud, y deberá además, indicar el nombre o la razón social de la entidad proponente.

Artículo 11°.- En el sobre de la propuesta técnico financiera se deberán incluir los siguientes documentos:

- a) La oferta de acuerdo al contenido y especificaciones de las Bases Técnico Financieras que forman parte de estas Bases Especiales. Particularmente se deberán acompañar aquellas propuestas y documentos referentes a lo señalado en el punto 2. ACTIVIDADES y 4. TARJETA CREDENCIAL, de dichas Bases y señalar el precio de venta de la tarjeta que propone la entidad.

- b) Garantía de seriedad de la oferta emitida en favor del Instituto Nacional de la Juventud, otorgada a través de una Poliza de Seguros, Boleta de Garantía Bancaria o Vale a la Vista, por un monto de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).

Esta Garantía se hará efectiva si el oferente desiste de su oferta después de la apertura de las ofertas, o bien si, habiéndose adjudicado la propuesta, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato o no suscribe éste dentro de los plazos establecidos en estas Bases Especiales.

Esta garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a los demás proponentes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que adjudique la propuesta.

- c) Declaración jurada ante Notario Público del representante legal de la entidad, expresando conocer las presentes Bases Especiales, estar conforme con todas sus condiciones y exigencias y su aceptación de las mismas.
- d) Declaración jurada ante Notario Público del representante legal de la entidad de no tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto ley N°249, de 1974, cuya representación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas.
- e) Antecedentes suficientes que acrediten solvencia económica de la entidad, debiendo, a lo menos, acompañarse:
 - e.1. Actividades principales, organización y síntesis curricular de la entidad.
 - e.2. Balance general y declaración anual de impuestos del último período.
- f) Antecedentes en que se acredite contar con la infraestructura administrativa y funcional necesaria que posibilite la ejecución del Programa.

- g) Antecedentes que acrediten experiencia en actividades de la naturaleza de la del Programa que se licita.
- h) Propuesta de modelo de gestión.

5.2. Sobre correspondiente a los Antecedentes e Identificación del oferente.

Artículo 12°.- Este sobre se identificará de la siguiente manera:

ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE. Propuesta pública para la contratación de servicios personales para el “Programa Tarjeta Joven”, del Instituto Nacional de la Juventud.

Este sobre debe contener:

Un documento en que se señale:

- a) Nombre o razón social de la persona jurídica.
- b) Domicilio, teléfono, FAX y Rol Unico Tributario de la entidad.
- c) Nombre del representante legal.
- d) Domicilio y cédula nacional del representante legal de la entidad.

En este sobre deben acompañarse:

- a) Documentación auténtica en que conste la naturaleza jurídica de la entidad, esto es, escrituras públicas de Constitución o Estatutos y modificación o modificaciones, si las hubiere y/o Decreto que otorga la personalidad jurídica.-
- b) Documentación auténtica en que conste la vigencia de la persona jurídica, esto es certificado de vigencia.
- c) Fotocopia del Rol Unico Tributario de la entidad.
- d) Documentación auténtica en que conste la personería del representante legal de la entidad.
- e) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal de la entidad.
- f) Fotocopia del Rol Unico Tributario del Representante Legal de la entidad.

Artículo 13°.- Es requisito esencial para la aceptación de la propuesta incluir todos los antecedentes requeridos en los artículos precedentes de estas Bases Especiales.

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

Artículo 14°.- Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas y demás antecedentes requeridos, en el Salón de la Dirección Nacional del INJ, ubicado en Agustinas N°1564, Comuna Santoago Centro, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, segundo piso, al segundo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

La apertura se realizará en presencia del Director Nacional, o en su defecto del Subdirector Nacional del INJ; del Jefe del Departamento Jurídico, quien hará las veces de Ministro de Fé; del Jefe del Departamento de Desarrollo de Políticas de Juventud, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y de los oferentes que asistan al acto.

De la apertura se levantará un Acta, que deberá suscribirse por los asistentes al acto.

La falta de alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases Especiales dejará fuera a la entidad que hubiere incurrido en su omisión.

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 15°.- Una Comisión Técnica examinará, evaluará y propondrá al Director Nacional del Servicio una terna priorizada de las propuestas más convenientes, considerando en su análisis y posterior proposición, todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros, que hayan sido o no considerados en las evaluaciones respectivas.

Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la comisión técnica, en esta evaluación pueda tomar, respecto a la inclusión o separación de alguna entidad en la proposición final.

Artículo 16°.- La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. El Subdirector Nacional.
2. El jefe del Departamento de Estudios y Evaluación.
3. El jefe del Departamento de Desarrollo de Políticas de Juventud.
4. El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.
5. El Jefe del Departamento de Comunicación.
6. Un Asesor de la Dirección Nacional.
7. Un Asesor de la Subdirección Nacional.

Los integrantes señalados en los números 1, 2, 3, 4, y 5, tendrán derecho a voz y a voto. Aquéllos señalados en los números 6 y 7 sólo tendrán derecho a voz.

La Comisión estará presidida por el Subdirector Nacional, quien actuará además en su calidad de Ministro de Fe del Servicio, según lo establecido en el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 01/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación.

Artículo 17°.- La Comisión Técnica levantará Acta de todo lo obrado, y entregará los resultados al Director Nacional, en el plazo de cinco días hábiles.

El Director Nacional, resolverá dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contado desde la fecha de la entrega de la proposición.

Artículo 18°.- La Comisión Técnica podrá prorrogar hasta por setenta y dos horas la decisión final.

8. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 19°.- La adjudicación de la propuesta se hará por Resolución del Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

Esta resolución se notificará a los oferentes por Carta Certificada enviada a los domicilios registrados por éstos al presentar las ofertas, entendiéndose notificados, para todos los efectos legales, transcurridos tres días hábiles desde que la carta haya sido despachada.

Por Resolución fundada el Director Nacional podrá declarar desierto el proceso.

9. CONTRATO

Artículo 20°.- Resuelta la adjudicación de la propuesta se elaborará el contrato correspondiente, el que tendrá una vigencia de tres años, contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del Servicio y será suscrito conjuntamente por el Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud y el representante legal de la entidad adjudicataria. El Contrato respectivo deberá suscribirse dentro del plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la propuesta y entrará en vigencia a contar de la total tramitación del Decreto que lo apruebe.

En el caso que la entidad adjudicataria no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo señalado, o bien si en ese momento no se entrega la garantía exigida en las presentes Bases, se entenderá ipso jure que ésta no acepta la adjudicación, pudiendo el Instituto Nacional de la Juventud hacer efectiva la garantía señalada en la letra b) del artículo 11° y suscribir el contrato respectivo, con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero, si el anterior no aceptara la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna; o declarar desierta la licitación.

Los proponentes ubicados en los lugares segundo y tercero, en su caso, deberán cumplir con la garantía indicada en las presentes Bases.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de seriedad de la oferta.

Artículo 21°.- Esta garantía se entregará según lo dispuesto en la letra b) del artículo 11° de las presentes Bases Especiales.

10.2. Garantía de cumplimiento del Contrato.

Artículo 22°.- Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el Contrato, el adjudicatario deberá entregar, al momento de suscribirse éste, una Poliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria o Vale a la Vista, por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), a nombre del Instituto Nacional de la Juventud, con una vigencia de tres años y tres meses, a contar de la fecha de entrada en vigencia del contrato.

Las garantías serán devueltas al término de su vigencia, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases Especiales, las aclaraciones respectivas, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso se procederá a hacerlas efectivas, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la garantía entregada.-.

En caso de haber reparos y ser subsanados éstos sin perjuicio para el Instituto Nacional de la Juventud, las garantías serán devueltas a la entidad adjudicataria.

11. SANCIONES Y MULTAS

Artículo 23°.- El Instituto Nacional de la Juventud, se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, en el caso de producirse atrasos o incumplimiento de las obligaciones y/o los plazos que establecen dicho contrato, las presentes Bases Especiales, las aclaraciones respectivas y/o lo establecido en la Propuesta correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del INJ de aplicar al contratante, en los mismos casos, una multa equivalente al uno por ciento del valor total de la garantía señalada y del ejercicio de las demás acciones legales pertinentes.

12 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 24°.- Para la ejecución del Programa la entidad adjudicataria deberá regirse por lo normado en estas Bases Especiales, las aclaraciones correspondientes, la propuesta y el contrato respectivo. A su vez, la entidad adjudicataria deberá entregar planes semestrales de ejecución, los que serán aprobados por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud. El primer plan semestral se deberá entregar una semana después que el contrato correspondiente entre en vigencia. El Instituto Nacional de la Juventud entregará el formato para elaborar los planes semestrales al notificar la Resolución de adjudicación.

Artículo 25°.- La entidad adjudicataria será la única responsable de la implementación del Programa, tanto ante el Instituto Nacional de la Juventud, como respecto de terceros.

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la implementación del Programa se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la entidad adjudicataria.

El Instituto Nacional de la Juventud no cancelará a la entidad adjudicataria ni a los terceros con que ésta se relacione, gasto alguno proveniente de daños o indemnizaciones de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria, tomar los resguardos prudenciales para evitar posibles pérdidas por robos o hurto de los bienes muebles no fungibles adquiridos a causa y/o con motivo de la ejecución del Programa adjudicado.

13. INFORMES PROGRAMÁTICOS

Artículo 26°.- La entidad adjudicataria deberá entregar informes de carácter programático cada tres meses.

Además deberá entregar un informe final de carácter programático, según los requerimientos que se señalen por el Instituto Nacional de la Juventud, a más tardar treinta días antes de finalizada la ejecución del Programa.

Este Informe Final deberá contemplar respuestas a un cuestionario sobre cumplimientos y logros, según indicadores de gestión institucional que proveerá el Departamento de Estudios y Evaluación del Instituto Nacional de la Juventud. Además, el Informe Final deberá ser entregado en triplicado por escrito y una copia en procesador de texto Word 6.0, incluyéndose los anexos, tales como bases de datos, fichas y pautas diseñadas.

14. RENDICIONES

Artículo 27°.- Anualmente la adjudicataria deberá entregar a la Dirección Nacional del Instituto, información financiero contable, dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre; y dentro de los quince primeros días de enero se deberá entregar un informe anual, acumulado y final.

Artículo 28°.- Esta información deberá constar de los siguientes documentos:

1. Balance trimestral de activos y pasivos.
2. Balance Anual de activos y pasivos.
3. Informe de planificación trimestral de actividades a realizar.
4. Informe de realización de las actividades trimestrales
5. planificadas en el período anterior.
6. Estado de resultados trimestrales.
7. Estado de resultados anuales.
8. Fotocopia legalizada del Formulario N°29.
9. Registros diarios de ventas.

La documentación que sustente estos informes, deberá ser debidamente resguardada por el ejecutor del Programa en carpetas según la itemización y podrá ser revisada en cualquier oportunidad por el Instituto.

Artículo 29°.- Los informes a que se refiere el artículo precedente deberán contener el detalle y presentarse de acuerdo al formato que se contiene en el Anexo N°1, que se entiende parte integrante de estas Bases Especiales.

15 VIGENCIA DEL CONTRATO

Artículo 30°.- El Contrato tendrá una vigencia de tres años.

16 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Artículo 31°.- Se podrá poner término anticipado al contrato, en caso que exista incumplimiento grave de éste en cualquiera de sus cláusulas o de las obligaciones que establezcan dicho contrato, las presentes Bases Especiales, las aclaraciones a las Bases y/o la propuesta adjudicada. Dicho término podrá ser materializado por cualquiera de las partes, enviando aviso mediante carta certificada ante Notario Público, dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos treinta días de anticipación.

En caso de quiebra, término de giro o liquidación de la persona jurídica correspondiente, la entidad adjudicataria tiene la obligación de comunicar dicho hecho al Instituto Nacional de la Juventud, dentro del plazo de diez días contados desde el suceso señalado.

Como consecuencia de lo anterior el Contrato quedará de hecho resuelto.

17 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 32°.- Respecto de los bienes muebles no fungibles que se adquieran con motivo de la ejecución del Programa, la entidad adjudicataria deberá incorporarlos a un inventario valorizado, el cual deberá ser remitido al Instituto Nacional de la Juventud, en forma trimestral. Todos estos bienes muebles no fungibles deberán ser cedidos por la entidad adjudicataria al Instituto Nacional de la Juventud a título gratuito, en forma conjunta y dentro del plazo de entrega del último informe de gastos efectivamente realizados, cesión que deberá ser autorizada ante Notario Público, en la forma y plazos que señale el respectivo contrato.

Artículo 33°.- No se podrán adquirir bienes inmuebles con los ingresos obtenidos por el Programa objeto de esta licitación.

18 SUPERVISION Y CONTRAPARTE TECNICA

Artículo 34°.- El Instituto Nacional de la Juventud se encuentra facultado para efectuar la supervisión, evaluación y fiscalización de las obligaciones emanadas, para la entidad adjudicataria, de las Bases Especiales, Aclaraciones correspondientes, Propuesta presentada por el Oferente y contrato respectivo; por sí mismo, a través de sus Auditores Internos y/o demás funcionarios que designe, o por la entidad que actúe en su representación para estos efectos, en los ámbitos técnico, programático y/o financiero.

Artículo 35°.- El Instituto Nacional de la Juventud designa como contraparte técnica en la ejecución y evaluación del trabajo encomendado, al Jefe del Departamento de Desarrollo de Políticas de Juventud del Instituto Nacional de la Juventud. En lo que dice relación a materias de orden jurídico o administrativo -financieras, actuarán como contrapartes el Jefe del Departamento Jurídico y el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, respectivamente.

19. CONTRATACION DE PERSONAL A HONORARIOS

Artículo 36°.- La entidad adjudicataria deberá adjuntar a la oferta, los perfiles de los cargos y exigencias propuestas para la contratación del personal que requiera contratar para la ejecución del Programa.

20. OBLIGACION ESPECIAL

Artículo 37°.- La entidad adjudicataria deberá arbitrar todas las medidas necesarias para publicitar que el Programa es una iniciativa del Instituto Nacional de la Juventud.

II. BASES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivos Generales.

Artículo 38°.- El objetivo general del Programa consiste en promocionar y facilitar a nivel nacional, el acceso de los jóvenes, entre quince y veintinueve años de edad, a beneficios y actividades sociales, culturales, educativas, formativas, deportivas y recreativas, como asimismo a beneficios comerciales, favoreciendo su desarrollo integral.

1.2. Objetivos Específicos.

Artículo 39º.- Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

1. Constituirse en herramienta de participación social y ampliación de oportunidades para los jóvenes.
2. Posibilitar el acceso de los jóvenes beneficiarios del Programa a bienes de consumo relacionados con sus necesidades, y facilitar su acceso a actividades culturales, recreativas y sociales. ✓ +
3. Apoyar el desarrollo de actividades artístico culturales de jóvenes de escasos recursos. ✓
4. Propender a consolidarse como un vehículo que potencie y facilite la ocupación productiva del tiempo libre, el esparcimiento y la creatividad de los jóvenes. ✓
5. Constituirse en un instrumento financiado por los propios usuarios en consideración a su gestión.
6. Contribuir a los procesos de generación de identidad juvenil.

2. ACTIVIDADES

Artículo 40º.- La entidad administradora será responsable de:

1. Promover y/o apoyar la realización de eventos culturales, deportivos, turísticos o recreativos, gestionar la producción o auspicio de eventos de esta naturaleza y/o celebrar a tal fin convenios, con las entidades que realicen la actividad, para la obtención de descuentos o de auspicios. ✓
2. Promover para los beneficiarios del Programa, asesoría jurídica y actividades de capacitación, estudios y perfeccionamiento, entre otras, a que puedan acceder éstos, con descuentos o becas según su nivel socioeconómico. ✓
3. Gestionar con Instituciones públicas o privadas, la obtención de beneficios especiales y descuentos para el acceso de los beneficiarios del Programa a actividades de carácter cultural, deportivo, comercial, etc. ✓
4. Difundir entre los jóvenes los beneficios del Programa. ✓
5. Confeccionar una Tarjeta credencial con el logotipo institucional del Instituto Nacional de la Juventud. ✓

6. Confeccionar una ficha de Inscripción para la venta y distribución de la Tarjeta a los beneficiarios. ✓
7. Generar un sistema para recaudar y administrar los ingresos producto de la venta de la Tarjeta a los beneficiarios. ✓
8. Generar una base de datos referente a los beneficiarios del Programa, cuya propiedad será del Instituto Nacional de la Juventud. ✓
9. Diseñar un sistema de control interno de emisión, venta y resguardo de la tarjeta credencial. ✓
10. Fijar el valor unitario de las tarjetas credenciales. ✓
11. Confeccionar Formularios de Venta. ✓
12. Celebrar convenios con las entidades que otorguen beneficios o descuentos a los beneficiarios del Programa. ✓
13. Planificar las actividades a realizar. ✓
14. En general, todas aquellas relacionadas con las obligaciones que se contraigan en virtud de estas Bases y del contrato respectivo. ✓

En la propuesta Técnico Financiera deberán señalarse y adjuntarse::

1. Tipo de eventos que se promoverán y/o apoyarán.
2. Tipo de asesorías y actividades de capacitación, estudios y perfeccionamiento que se promoverán.
3. Entidades con las que se gestionará la obtención de beneficios especiales y descuentos para el acceso de los beneficiarios.
4. Propuesta para la difusión entre los jóvenes, de los beneficios del Programa.
5. Proyecto de diseño de la Tarjeta credencial, que deberá elaborarse en base a los elementos que el Instituto entregará conjuntamente con estas Bases.
6. Proyecto de diseño de la ficha de inscripción.
7. Elementos centrales del sistema de recaudación de fondos.
8. Elementos centrales de la Base de Datos.
9. Elementos centrales del Sistema de Control Interno.
10. Proposición del precio de venta de la Tarjeta y elementos en que se basa su determinación.
11. Proyecto de diseño de los Formularios de Venta.
12. Proposición de entidades con las que se celebrarán convenios.
13. Propuesta de conformación del equipo de trabajo, perfil de cargos y funciones.

3. BENEFICIARIOS

Artículo 41°.- Serán beneficiarios directos del Programa los jóvenes de entre quince y veintinueve años de edad que se inscriban y compren la tarjeta credencial.

Serán beneficiarios indirectos las familias de estos jóvenes, que obtienen un ahorro, a partir de los convenios que implican un descuento en compras o adquisiciones de bienes y servicios de los beneficiarios directos.

Artículo 42°.- El Programa está orientado a beneficiar a:

- Jóvenes de Nivel Socioeconómico bajo; principalmente propendiendo a lograr que recursos provenientes de la Tarjeta Joven sean destinados a proyectos sociales y culturales para el sector. El Programa está orientado fundamentalmente, en el mediano plazo, a ampliar las posibilidades de los jóvenes de sectores populares, introduciendo así, un factor de corrección en cuanto a los accesos a diversas actividades de recreación juvenil.
- Jóvenes de Nivel Socioeconómico medio; fundamentalmente se pretende impactar fuertemente a este sector, donde la sensibilidad del precio es alta, permitiendo el acceso a bienes y servicios ofertados por el sistema.
- Jóvenes de Nivel Socioeconómico alto; primordialmente a este grupo se le ofrecerán actividades y servicios de modo tal de incentivar el gasto en actividades recreativas, culturales y otras, que permitan su desarrollo integral.

→ poner.
un
punto
los ref. a
moneda de
este punto.

4. TARJETA CREDENCIAL

Artículo 43°.- El diseño, diagramación y material en que se confeccionen las Tarjetas Credenciales deberán garantizar su correcto y efectivo uso. A este fin debe contemplarse en ella la individualización del beneficiario mediante el número de su cédula nacional de identidad, así como la indicación de la duración y valor de la tarjeta.

Artículo 44°.- La Tarjeta Credencial deberá llevar el logotipo que el Instituto señalará al efecto.

5. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 45°.- Las actividades y ejecución del Programa se financiarán con el producto de las ventas de la Tarjeta a los beneficiarios y la entidad adjudicataria no podrá contraer obligaciones por montos superiores a los ingresos obtenidos con dichas ventas. Con todo, cualquier obligación cuyo financiamiento exceda del producto de las ventas, será de responsabilidad única

y exclusiva de la entidad ejecutora del Programa, no obligando al Instituto Nacional de la Juventud bajo ninguna forma, ni pudiendo significar desembolso alguno para éste.

Artículo 46°.- La entidad ejecutora del Programa, en el primer año de ejecución de este, dispondrá del cien por ciento (100 %) de los excedentes, si los hubiere.

En el segundo y tercer año de ejecución del Programa, la entidad ejecutora de este, dispondrá del cuarenta por ciento (40 %) de los excedentes, si los hubiere, y el Instituto del sesenta por ciento (60 %) restante.

Los fondos que se generen para el Instituto, como consecuencia de la ejecución del Programa, deberán incorporarse al presupuesto del Servicio conforme a la reglamentación vigente en esta materia.

Artículo 47°.- Serán de cargo de la entidad ejecutora del Programa, el total del pasivo existente a la fecha de entrega de estas Bases Especiales.

El activo en bienes muebles del Programa Tajeta Joven, según Inventario que se entregará junto con estas Bases Especiales, se cederá en comodato a la entidad ejecutora.

ANEXO N° 1

DETALLE QUE DEBEN CONTENER LOS INFORMES

1.- El Balance Trimestral deberá contener:

Activos

Activo Circulante: (Caja, Cuenta Banco, Depósitos de Corto Plazo, otros de fácil liquidez).

Activo Fijo (Inventarios actualizados de la totalidad de los bienes muebles, especialmente del equipamiento computacional, valor factura) y bases de datos de inscritos.

Otros Activos (Depósitos a plazo).